



MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



CORREOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CARTOCIUDAD

Madrid, 20 de abril de 2007

I N T E R V I E N E N

DE UNA PARTE, EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

• La Sra. D^a. Consuelo Sánchez Naranjo, Secretaria General para la Administración Pública en nombre y representación del Ministerio de Administraciones Públicas, en ejercicio de la facultad que le confiere el punto Tercero apartado 2.3 de la Orden APU/3308/2004, de 7 de octubre, sobre delegación de competencias en los órganos del Ministerio de Administraciones Públicas.

• El Sr. D. Alberto Sereno Álvarez, Director General del Instituto Geográfico Nacional (en adelante IGN) y Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), con domicilio social en Madrid, calle General Ibáñez de Ibero, 3, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 1010/2002, de 27 de septiembre (BOE núm. 233 de 28.09.2002), y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de octubre de 2004 del Ministerio de Fomento (BOE núm. 265 de 3.11.04), de Delegación de atribuciones en el Director General del Instituto Geográfico Nacional.

• El Sr. D. Jesús Salvador Miranda Hita, Director General del Catastro (en adelante DGC), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 272, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 1396/1997, de 5 de

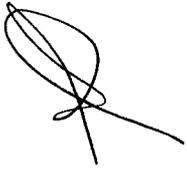
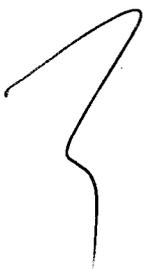
septiembre (BOE núm. 214 de 6.09.1997), y en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos de 24 de septiembre de 2004 (B.O.E. nº 235 de 29 de septiembre).

DE OTRA PARTE, la Sra. D^a. Carmen Alcaide Guindo, Presidenta del Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 183, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 1297/2000, de 30 de junio de 2000 (BOE núm. 157 de 1/07/2000), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 a) del Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística (BOE núm. 114 de 12.05.01).

Y DE OTRA PARTE, el Sr. D. José Damián Santiago Martín, Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., con domicilio social en Madrid, Vía Dublín nº 7, 28070-Madrid, en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de la citada Sociedad Estatal en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2004 y elevados a público el 29 de septiembre de 2004 ante el Notario de Madrid, D. Antonio Álvarez Pérez con el número 3.825 de su protocolo notarial e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 18.400, Libro 0, Folio 208, Sección 8, Hoja M-284323, Inscripción 26.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, la capacidad legal necesaria para la suscripción de este Convenio, y a tal efecto,

EX P O N E N

- 
1. Que el IGN, entre otras funciones que le asigna el artículo 13 del Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio (BOE núm. 148, de 19.06.2004), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, tiene la de formación y actualización de las series cartográficas nacionales del Mapa Topográfico Nacional a escala 1/25.000 y 1/50.000; y producción de la demás cartografía básica, tanto digital como analógica, y derivada, así como la producción, conservación y explotación de la infraestructura nacional de datos espaciales, y la formación, producción y explotación de bases cartográficas numéricas y modelos digitales del terreno, y diseño, mantenimiento y explotación del Sistema de Información Geográfica Nacional.
 2. Que según se regula en los artículos 3, 4, 33, 34 y 35 del RDL 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la Dirección General del Catastro tiene atribuidas las competencias exclusivas para la elaboración, gestión y difusión de la
- 
- 
- 
- 

cartografía catastral parcelaria, que define la base geométrica de los bienes inmuebles. En esta cartografía se describe, entre otras características, la forma, dimensiones y situación de los diferentes bienes inmuebles susceptibles de inscripción en el Catastro y, en particular, contendrá los polígonos catastrales, las parcelas o porciones de suelo que delimitan los bienes inmuebles y, en su caso, las construcciones emplazadas en ellas y las subparcelas o porciones de sus distintos cultivos o aprovechamientos.

3. Que el INE en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, LOREG, Ley 5/1985 de 19 de junio, así como lo establecido en la legislación sobre formación del Padrón continuo, Resolución de 1 de abril de 1997, dispone periódicamente de todas las variaciones que han realizado los distintos Ayuntamientos en el padrón municipal, tanto las referidas a los habitantes como las que afectan a los distritos y secciones censales, así como a los viales del municipio.

Por otro lado, incluida dentro de los trabajos preparatorios para la realización de los Censos de Población y Vivienda de 2001, se realizó la correspondencia de los códigos de vía de Catastro con los del INE.

Derivado de estas tareas y para cumplir con sus fines el INE dispone de:

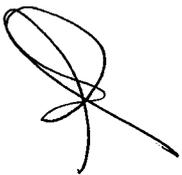
- La relación de distritos y secciones censales de todos los municipios españoles, actualizada anualmente y referida a 1 de enero de cada año.
- La capa de cartografía digital resultante de la georreferenciación de la relación anterior, también actualizada anualmente.
- Un callejero alfanumérico que contiene el código y el nombre que el Ayuntamiento ha asignado a los viales de su municipio, también actualizado a 1 de enero.
- Fichero de correspondencia de los códigos de vía INE con los códigos de vía Catastro, referido al callejero de 2001.

4. Que el MAP a través de la Secretaría General de Administración Pública tiene entre sus funciones la de el impulso y desarrollo de la política informática de la Administración, la simplificación de los procedimientos y procesos de gestión pública como instrumentos de modernización y el fomento de los programas de atención e información al ciudadano. Asimismo, la Dirección General de Modernización Administrativa perteneciente a la citada Secretaría General tiene entre sus competencias la de impulso y desarrollo de las infraestructuras tecnológicas de utilización común, así como la promoción de la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus organismos públicos, con objeto de racionalizar los métodos de trabajo, los procedimientos de actuación

y las comunicaciones con el ciudadano y entre las distintas Administraciones públicas, todo ello en el marco de las directrices que se establezcan por el Consejo Superior de Informática y para el impulso de la Administración electrónica.

En el marco de estas competencias, el pasado 2 de enero de 2006, el MAP firmó un Protocolo de Colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para la puesta en marcha de servicios de georreferenciación destinados a la Administración General del Estado. El desarrollo de este servicio consiste básicamente en la elaboración de una base de datos georreferenciada de puntos de interés de los Servicios Públicos que, al no contar con cartografía propia, se vería enormemente beneficiada del proyecto de colaboración descrito en el presente Convenio. A través de este proyecto estará asimismo en condiciones de facilitar al resto de Organismos firmantes la información actualizada sobre puntos de interés de los Servicios Públicos que se prevé en el presente Convenio.

5. Que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. posee una base de datos de Códigos postales referidos al ámbito geográfico español cuya obtención, verificación y actualización realiza con carácter periódico, y sobre la que le corresponden los derechos de propiedad intelectual que la legislación le atribuye en función de la inversión en medios de todo tipo que dichas actividades requieren.
6. Que la exigencia actual de coherencia de la información geográfica de referencia, que debe actuar como sustrato de cualquier información geográfica de carácter temático que se realice en el ámbito territorial en el que exista aquella, obliga a realizar un importante esfuerzo para conseguir, primero, su armonización y, sucesivamente, su integración, para darle el carácter de información geográfica oficial de referencia. Entre la información de referencia, utilizada en sus distintas aplicaciones, tiene una importancia fundamental, para cualquier sistema de información geográfica, la contenida en la Base Cartográfica Numérica 1:25.000 (BCN25), especialmente la referente a las redes hidrográfica y de transportes; la relativa a los asentamientos humanos y de interés económico, la contenida en el Catastro Inmobiliario, especialmente en los correspondientes al ámbito urbano que además de suministrar la referencia de la distribución de la propiedad y del valor económico del territorio, incorporan información adicional a la que aportan las Bases Cartográficas Numéricas describiendo en detalle dichos ámbitos. Por ello, es necesario asegurar la coherencia, armonización e integración, en un todo continuo, de estos tipos de datos de referencia, que pueden actuar como soporte de casi todos los sistemas de información geográfica que se desarrollan sobre el territorio español con carácter de oficialidad.
7. Que el Proyecto CartoCiudad, del Plan Estratégico del IGN, pretende obtener una Base de Datos Oficial de red viaria con estructura topológica de Sistema de Información Geográfica (SIG), con cartografía de ciudades españolas y núcleos de población con viales e información textual que permita la navegación asistida y diversos usos temáticos, con continuidad geográfica asegurada en todo el territorio nacional,



utilizando como entramado soporte la BCN25, a los efectos de su utilización como información geográfica de referencia por todas las Administraciones Públicas y accesible a los ciudadanos.

8. Que el diseño y ejecución del proyecto CartoCiudad constituye una oportunidad única para poner a disposición de los ciudadanos y las Administraciones un servicio que se basará en los principios de colaboración entre las Administraciones Públicas y la interoperabilidad entre los distintos sistemas de información que participan en él. Ello supone que las instituciones que participan en el proyecto se comprometen simultáneamente a aportar la información necesaria para su ejecución y a proteger las competencias que corresponden a cada uno de los firmantes, evitando con ello la duplicación de sistemas o bases de datos ya existentes. Para ello, el proyecto establece el marco que define para cada una de las partes los procedimientos de actualización de la información inicialmente aportada, garantizándose con ello la total coherencia entre la información que ofrecerá el proyecto CartoCiudad y la existente en el sistema de información de origen.

A tal fin, las partes que intervienen estiman el interés mutuo de suscribir un Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del Convenio.



El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el IGN, la DGC, el INE, el MAP y Correos y Telégrafos S.A. para facilitar y agilizar el intercambio de la información necesaria entre todos ellos, a fin de llegar a obtener una Base de Datos Oficial permanentemente actualizada de la red viaria, con estructura topológica de SIG, reflejando una cartografía digital de ciudades españolas y núcleos de población con viales e información textual que permita la navegación asistida y diversos usos temáticos, con continuidad geográfica asegurada en todo el territorio nacional, utilizando como entramado soporte la BCN25 del IGN; todo ello de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto CartoCiudad.



Las fuentes de información necesarias para llevar a cabo la finalidad del proyecto son las siguientes:

- 
- Fuentes IGN (Bases Cartográficas Numéricas y cartografía digital a diversas escalas, especialmente BCN25, ortofotografías del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea y ortoimágenes del Plan Nacional de Teledetección y Nomenclátor Geográfico del IGN).
 - Fuentes Catastro (Cartografía catastral urbana y rústica).
- 
- 

- Fuentes del INE (Callejero del INE, Distritos y Secciones Censales).
- Fuentes del Ministerio de Administraciones Públicas (Datos de localización de los puntos de interés de los Servicios Públicos).
- Fuentes Correos y Telégrafos S.A.(Base de datos de Códigos Postales).

La Base de Datos Oficial resultante podrá ser utilizada por todas las Administraciones Públicas, por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. y los ciudadanos. Esta utilización será gratuita si el acceso a la misma se efectúa mediante Internet, no conlleva la descarga masiva de la misma y el uso a efectuar no es comercial.

SEGUNDA.- Desarrollo del Convenio.

El desarrollo de este Convenio consistirá tanto en la aportación de la información necesaria para la obtención de la base de datos oficial de la red viaria como en el seguimiento de los procedimientos que se establecen para su permanente actualización.

Aportada inicialmente la información necesaria por cada una de las partes firmantes, la obtención de la Base de Datos oficial de la red viaria objeto de este Convenio de colaboración se llevará a cabo mediante la armonización, geométrica y semántica, de las fuentes especificadas anteriormente, así como mediante la creación de los nuevos objetos cartográficos necesarios. Esta fase incluirá la detección de los errores u omisiones que puedan identificarse en las fuentes originales comunicándose los mismos a la organización responsable de la información para que proceda a las rectificaciones oportunas en su base de datos originaria y a la nueva entrega de la información ya corregida para su integración en la versión oficial definitiva de CartoCiudad.

Las tareas necesarias para garantizar la permanente actualización de la Base de Datos oficial de la red viaria objeto de este Convenio se realizarán conforme a lo que se establece en las cláusulas Tercera a Novena de este Convenio. Los procedimientos de actualización garantizarán la total coherencia entre la información ofrecida por CartoCiudad y la existente en la base de datos de origen, así como entre las distintas bases de datos participantes en el proyecto, cuando se trate de la misma información.

TERCERA.- Obligaciones del Instituto Geográfico Nacional.

El IGN asumirá, con medios propios y con ayuda de terceros, mediante las oportunas contrataciones de asistencias técnicas o convenios de colaboración:

- La recepción de los datos procedentes de las demás fuentes (INE, DGC, MAP, Correos y Telégrafos S.A.).

- El análisis de la información previo a la integración que posibilite y facilite la misma.
- La armonización e integración de los datos, detectando las discrepancias, geométricas o semánticas, que puedan plantearse en los modelos de datos, y poniéndolas en conocimiento de las instituciones firmantes afectadas a efectos de su resolución.
- La comunicación de los errores o discrepancias detectados a la organización responsable de la información para que proceda a las rectificaciones oportunas en su base de datos originaria y a su nueva remisión.
- Si dichos errores o discrepancias no modificasen la funcionalidad original de la información de las instituciones firmantes, el IGN podrá resolverlos, en forma provisional, para asegurar la continuidad y fluidez del tratamiento de datos, pero dichas soluciones provisionales deberán ser sustituidas por las definitivas en el momento que éstas sean aportadas por las instituciones firmantes.
- La comunicación a todas las partes de la información que se corrija, cuando el mismo dato figure en las distintas bases de datos de origen.
- El control de calidad permanente, que incluirá el informe que emitirá cada una de las partes firmantes en el que se manifieste la conformidad con el procedimiento y los resultados derivados de la ejecución del Convenio.

El IGN establecerá los medios para permitir el intercambio telemático de información entre los firmantes del Convenio, facilitando mediante los mismos la circulación, recepción y validación de la información recibida, conforme a los formatos y procedimientos de intercambio que se definan por cada una de las partes, garantizando la permanente actualización y la plena coordinación con las bases de datos originarias de la información y de éstas entre sí.

Asimismo facilitará a las otras partes el acceso y uso de la documentación e información geográfica y cartográfica producida por el IGN necesaria para la ejecución de este Convenio de Colaboración; así como el acceso directo al servidor de datos que almacene la Base de Datos resultante.

El IGN suministrará, por medios telemáticos y, en su defecto, mediante ficheros de intercambio, las actualizaciones que se vayan produciendo en la información de la que es competente, para garantizar la permanente actualización de la Base de Datos oficial de la red viaria objeto de este Convenio.

Un Jefe de Área de la Subdirección General de Aplicaciones Geográficas actuará como Coordinador de las actuaciones de este Convenio por parte del IGN.

CUARTA.- Obligaciones de la DGC.

La DGC suministrará al IGN las capas de información cartográfica y catastral necesarias para la ejecución del objeto del Convenio, de acuerdo con las necesidades y objeto de los trabajos que exija el desarrollo del Convenio.

Las capas especificadas serán:

- **MASA** (archivo Shapefile): Incluye las manzanas. La información alfanumérica asociada a las geometrías será: Identificadores del mapa, delegación, municipio, propio de la masa, la hoja, el tipo, las coordenadas del centroide, la superficie y las fechas de alta y baja.
- **PARCELA** (archivo Shapefile): Incluye las parcelas en las que se dividen las manzanas. La información alfanumérica asociada a las geometrías será: Identificadores del mapa, delegación, municipio, masa, hoja, tipo, parcela, coordenadas del centroide, vía, número, superficie y fechas de alta y baja.
- **CONSTRU** (archivo Shapefile): Incluye las edificaciones, y zonas de distintos usos del suelo. La información alfanumérica asociada a las geometrías será: Identificadores del mapa, delegación, municipio, masa, tipo, parcela, tipo de construcción, coordenadas del centroide, vía, el número, superficie y fechas de alta y baja.
- **EJES** (archivo Shapefile): Incluye los ejes viales. La información alfanumérica asociada a las geometrías será: Identificadores del mapa, del Tipo-Grupo-Subgrupo, la vía y las fechas de alta y baja.
- **CARVIA** (archivo dbf): Tabla de base de datos que contiene el nombre de cada uno de los viales. La estructura de la tabla será: Identificadores del mapa, del Tipo-Grupo-Subgrupo, la vía, la denominación y las fechas de alta y baja.
- **ELEMLIN** (archivo Shapefile): Líneas correspondientes a contornos de aceras, fuentes, áreas deportivas, etc.
- **ELEMTEX** (archivo Shapefile): Textos correspondientes a la toponimia urbana, esto es, los números de los portales, los nombres de las calles, etc... La información alfanumérica asociada a las geometrías será: Identificadores del mapa, del Tipo-Grupo-Subgrupo, el rótulo, el número de símbolo y las fechas de alta y baja.
- **LIMITES** (archivo Shapefile): Líneas correspondientes a los límites de las zonas urbanas.

Una vez realizada la primera entrega de información, la DGC procederá a analizar y corregir, en su caso, los errores que se detecten en el proceso de implantación y a remitir nuevamente la información corregida al IGN.

Asimismo la DGC suministrará, por medios telemáticos y, en su defecto, mediante ficheros de intercambio, las actualizaciones que se vayan produciendo en la cartografía catastral, para garantizar la permanente



actualización de la Base de Datos oficial de la red viaria objeto de este Convenio.

La DGC emitirá al menos dos veces al año el informe de seguimiento necesario para el control de calidad al que se refiere la cláusula tercera de este Convenio.

Actuará como coordinador de las actuaciones de este Convenio por parte de la DGC un Jefe de Área de la Subdirección General de Valoración e Inspección.

QUINTA.- Obligaciones del INE.

El INE suministrará al IGN las capas de información necesarias para la ejecución del objeto del Convenio.

La información especificada es:

- Relación alfanumérica de distritos y secciones censales referida a 1-1-2005.
- Capa vectorial correspondiente a la georreferenciación de la relación anterior, archivos Shapefile.
- Callejero alfanumérico referido a 1-1-2005.
- La tabla de correspondencia entre el código de vía de catastro y código de vía INE, de aquellas que ha sido posible enlazar, referida a 1-1-2005, obtenida de los trabajos preparatorios de los Censos de Población y Vivienda 2001.
- Por otro lado y debido a proyectos internos que está desarrollando el INE, principalmente el Estudio Demográfico Longitudinal, es posible que en un futuro próximo se disponga de información de mayor calidad relativa a los enlaces de las vías INE-Catastro, que será igualmente suministrada.
- Para facilitar los trabajos de mantenimiento del callejero objeto de este convenio y conforme se considere conveniente, aportará anualmente las modificaciones que se hayan producido en el seccionado censal, alfanumérico y vectorial, así como en el callejero del INE, todo ello referido a uno de enero de cada año.

El INE emitirá al menos dos veces al año el informe de seguimiento necesario para el control de calidad al que se refiere la cláusula tercera de este Convenio

El Subdirector General de Informática Estadística actuará como coordinador de las actuaciones de este Convenio por parte del INE.

SEXTA.- Obligaciones de la Secretaría General para la Administración Pública.

La Secretaría General para la Administración Pública del Ministerio de Administraciones Públicas dará acceso al IGN, a través de la Dirección General de Modernización Administrativa, a la Base de Datos con los puntos de interés de los Servicios Públicos, en la que especificará la georreferenciación de los mismos, incluida la dirección postal, y los textos con la denominación correspondiente.

Asimismo, el MAP dará acceso al IGN, por medios telemáticos, y en su defecto facilitará los correspondientes ficheros de intercambio, a las actualizaciones que se vayan produciendo en la información de la que es competente, para garantizar la permanente actualización de los puntos de interés de los Servicios Públicos sobre la Base de Datos oficial de la red viaria objeto de este Convenio.

El MAP emitirá al menos dos veces al año el informe de seguimiento necesario para el control de calidad al que se refiere la cláusula tercera de este Convenio.

Actuará como coordinador de las actuaciones de este Convenio por parte del MAP un Jefe de Área de la División de Proyectos Tecnológicos para la Administración General del Estado.

SÉPTIMA.- Obligaciones de Correos y Telégrafos S.A.

Correos y Telégrafos S.A. pondrá a disposición del IGN la información correspondiente a los Distritos Postales.

Una vez disponible la primera versión de la información de CartoCiudad correspondiente a los núcleos de población, Correos y Telégrafos S.A. revisará las denominaciones de los viales y direcciones postales, aportando al IGN los errores, a su criterio, u omisiones que detecte, para que el IGN informe a los organismos fuente de la información correspondiente y, si éstos lo estiman pertinente, modifiquen la información en CartoCiudad.

Asimismo Correos y Telégrafos S.A. suministrará al IGN, por medios telemáticos y, en su defecto, mediante ficheros de intercambio, las actualizaciones que se vayan produciendo en la información de la que es competente, para garantizar la permanente actualización de la Base de Datos oficial de la red viaria objeto de este Convenio.

Correos y Telégrafos S.A. emitirá al menos dos veces al año el informe de seguimiento necesario para el control de calidad al que se refiere la cláusula tercera de este Convenio.

La Subdirección de Distribución perteneciente a la División Correo actuará como unidad coordinadora de las actuaciones de este Convenio por parte de Correos y Telégrafos S.A.

OCTAVA.- Propiedad de la información resultante.

La titularidad de los derechos y facultades propios del régimen de propiedad intelectual que recaigan sobre los nuevos productos y servicios generados como consecuencia de este Convenio corresponde a la Administración General del Estado y a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos. Cada institución firmante del Convenio podrá utilizarlos, a través de cualquier medio y soporte informático, conforme a sus necesidades y demandas; pudiendo ponerlos a disposición del ciudadano gratuitamente a través de Internet mediante sus servidores respectivos, teniendo en cuenta en todo momento las restricciones legales si las hubiere, y lo establecido en el último párrafo de la Cláusula Primera de este Convenio.

La información aportada por las partes para la realización del objeto de este Convenio no podrá ser cedida a terceros por las restantes partes sin consentimiento expreso escrito de la parte que la aportó, garantizándose la protección de los derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre la información original descrita como fuentes de datos.

La Comisión de Seguimiento que se establece en la Cláusula Undécima de este Convenio velará por la protección de todos los derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre los productos y servicios que se deriven de este Convenio, así como para evitar su uso fraudulento.

NOVENA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, y tendrá una duración de UN AÑO, prorrogable tácitamente cada año, si no existe denuncia expresa del mismo por alguna de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento.

La pérdida de vigencia del Convenio respecto a una de las partes conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, implicará la transformación de los productos y servicios desarrollados en el sentido de suprimir de los mismos la información suministrada por la institución que renuncie a continuar con la relación establecida. Dicha supresión se llevará a cabo en el menor plazo de tiempo que sea compatible con que no se produzca perjuicio para ninguna de las partes.

DÉCIMA.- Financiación

De la firma de este Convenio no se derivan obligaciones económicas para los firmantes.

Cada parte asumirá los gastos que le correspondan, no existiendo en el desarrollo del Convenio transferencias de crédito entre ellas ni pago alguno.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

A la firma de este Convenio se constituirá su Comisión de Seguimiento, en la que se integrarán dos personas de cada una de las partes firmantes del mismo a designar por éstas entre las que se encontrarán los coordinadores de actuaciones especificados en las cláusulas tercera a séptima. La Comisión estará presidida por un funcionario del IGN con rango de Subdirector General.

Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.
- Redactar informes de la realización del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.
- Velar por la protección de todos los derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre los productos y servicios que se deriven de este Convenio, así como para evitar su uso fraudulento.
- Proponer, a los firmantes del Convenio, la decisión definitiva sobre la rescisión del presente Convenio de Colaboración por el incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de sus cláusulas.
- Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas, y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, y proponer a las partes las modificaciones que esta evolución aconseje.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos dos veces al año, así como cuando lo solicite cualquiera de las instituciones firmantes.

El régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el establecido para los órganos colegiados en la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DUODÉCIMA.- Rescisión y resolución del Convenio de Colaboración.

Será causa de rescisión del presente Convenio de Colaboración el incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de sus cláusulas.

Para ello, será necesaria la denuncia por, al menos, una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que las otras partes puedan formular su réplica y, a continuación, otro plazo similar para que la Comisión de Seguimiento pueda proponer la decisión definitiva a los firmantes del Convenio. El acuerdo que refleje tal decisión, en caso de que implique rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de

resolución, y no debe producirse perjuicio económico para ninguna de las partes.

La rescisión del Convenio conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior implica la desaparición de la Base de Datos oficial de la red viaria objeto de este Convenio así como la transformación de los productos y servicios desarrollados, en el menor plazo de tiempo compatible con que no se produzca un grave perjuicio para ninguna de las partes, con el fin de suprimir de los mismos la información suministrada por las instituciones firmantes que así lo exijan.

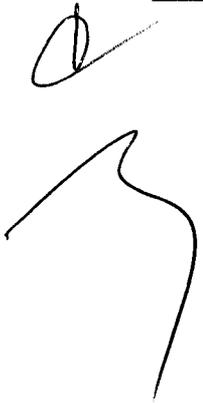
DECIMOTERCERA.- Jurisdicción.

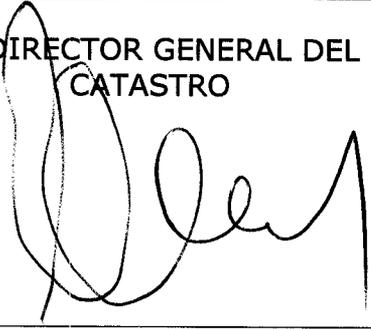
Según dispone expresamente el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, se aplicarán los principios generales del Derecho Administrativo a la resolución de las dudas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán por la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la vigente Ley de la citada jurisdicción, previa suspensión cautelar de las obligaciones y efectos que se establecen respecto a cada una de las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, en seis ejemplares iguales, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 		EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL 
D ^a . Consuelo Sanchez Naranjo		D. Alberto Sereno Álvarez



<p>EL DIRECTOR GENERAL DEL CATASTRO</p> 		<p>LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA</p> 
<p>D. Jesús Salvador Miranda Hita</p>		<p>Dª. Carmen Alcaide Guindo</p>
	<p>EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.</p> 	
	<p>D. José Damián Santiago Martín.</p>	